

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:
- a) Por cada vivienda 5.500,- ptas.
 - b) Por Oficina o Local Comercial 7.300,- ptas.
 - c) Por Tienda de Alimentación, Carnicería, etc. 10.000,- ptas.
 - d) Por Bares, Pubs, Discotecas, etc. 10.000,- ptas.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº. 11, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 6º.- Cuotas tributarias.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- A) Viviendas, Tiendas de Venta Menor, Cocheras, Despachos de Pan, Estancos, Peluquerías y Oficinas Bancarias.

- a) Cuota fija del servicio semestral 700,- ptas.
- b) Por cada m³ de agua consumido, al semestre:
 - Bloque 1º. De 0 m³ a 15 m³ 35,- ptas.
 - Bloque 2º. De 16 m³ a 40 m³ 40,- ptas.
 - Bloque 3º. De 41 m³ a 80 m³ 100,- ptas.
 - Bloque 4º. De 81 m³ en adelante 510,- ptas.

B) Bares, Carnicerías, Bodegas, Panaderías y Naves Industriales.

- Bloque 1º. De 0 m³ a 40 m³ 35,- ptas.
- Bloque 2º. De 41 m³ a 80 m³ 50,- ptas.
- Bloque 3º. De 81 m³ en adelante 100,- ptas.

3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 5.000 pesetas por cada vivienda o local de los señalados en el apartado 2 anterior.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Número 7.277

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO TRES

N.I.G.: 13034 4 0300470/2000.

Nº. Autos: Demanda 426/2000.CR.

Materia: Despido.

Demandantes: Sergio Rubio de Haro y otros.

Demandados: Tourline, Transportes Manchegos José Martín, S.L.

Diligencia.- En Ciudad Real, a veinte de diciembre de dos mil.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Transportes Manchegos José Martín, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Provincia. Doy fe.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Doña Pilar Alonso González-Alegre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 426/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Rubio de Haro, Víctor Manuel Gómez Nieto, Juan Félix Dondara Coello contra la empresa Tourline, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S. Sª., la Secretaria Judicial, doña Pilar Alonso González Alegre, en Ciudad Real, a veintiocho de noviembre de dos mil.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Ciudad Real, calle del Río, número 8, el día 16 de enero de 2001 a las 12,15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspen-

sión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se admiten las propuestas, y se citan a las partes a juicio.

Hágase saber al demandado, a los efectos del artículo 21.2 de la L.P.L., que en el plazo de dos días siguientes a la notificación de la presente, deberá manifestar por escrito si va a comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le tendrá por renunciado al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. Sª., para su conformidad.

Conforme.- Ilmo. Sr. Magistrado.- La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes Manchegos José Martín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Ciudad Real, a 20 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, (ilegible).

Número 7.212

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS

N. I. G.: 13005 1 0202514/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 234/2000.

Sobre otras materias.

De D. Jesús Palomino Mínguez, Josefina Palomino Sánchez, María Teresa Palomino Sánchez, María Carmen Palomino Sánchez.

Procurador Sr. José Leal Fernández de Quero.

EDICTO

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez titular